



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Viernes, 11 de octubre de 1974. — Número 122

Página 1.001

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 1974.

Quedar enterados y aprobar las resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 23 de agosto último al 25 de septiembre actual, ambos inclusive.

Hacer constar en acta el profundo sentimiento de los miembros de la Diputación por el fallecimiento de don Agustín García, y hacer presente a su hijo, el ilustrísimo señor don Belarmino García García, y demás familiares el más sentido pésame de la Corporación.

Quedar enterados del escrito del Ayuntamiento de Noja agradeciendo la iniciativa por la intervención de la Diputación resolviendo favorablemente el problema planteado por los molinos afectados por la concesión del caudal del río Campiezo para el abastecimiento de agua potable a Arnüero, Bareyo, Meruelo y Noja.

Quedar enterados del oficio de la Jefatura Local del Movimiento de Arnüero transmitiendo la expresión de gratitud por la participación de la Corporación en favor del abastecimiento de agua denominado "Plan Noja".

Agradecer a doña María del Pilar Robles, viuda del que fue coronel de Ingenieros, don Fran-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de septiembre del corriente año 1.001

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Sanidad de Santander 1.003
Audiencia Territorial de Burgos 1.006

ANUNCIOS DE SUBASTA

Junta Vecinal de Ruiseñada 1.006
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.006
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo 1.006

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.007

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Pesquera, Camargo, Santiurde de Toranzo y Liendo 1.008

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander 1.008

cisco Norte Ramón, la donación hecha a la Diputación Provincial, en memoria de su esposo, de dos maquetas de barcos de la escuadra de nuestra Marina de Guerra con destino al Museo Naval de Santander.

Quedar enterados de la carta de la Presidencia de la Corporación al ilustrísimo señor director del Instituto Español de Oceano-

grafía agradeciéndole su valiosa colaboración en relación con la contrata de las obras de construcción de los edificios para el Laboratorio-Museo Acuario Oceanográfico de Santander.

Felicitación de la Corporación a Asunción Villagrà, Mari Pili Penagos y Nelly de la Fuente por su magnífica actuación en el Campeonato del Mundo de Patinaje Artístico.

Informe de la presidencia.— La Corporación queda enterada del informe de la Presidencia, que comprende los siguientes extremos:

a) Información sobre el plan de la red viaria, dando cuenta de que la Diputación en el período de información pública ha expuesto, inicialmente, una serie de puntos de vista, señalando lo que se estima deben ser los proyectos del expresado plan viario en general.

b) Gestiones cerca del Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Puertos relacionadas con las obras de la Estación Clasificadora de Mercancías de Maliaño, proyecto que asciende a 217 millones de pesetas, brindando la provincia de Santander una financiación o anticipo de 50 millones de pesetas, mediante una operación de crédito para acelerar las obras a realizar en 1975, cantidad de la que se resarciría la provincia a través del Ministerio de Obras Públicas, con cargo a la anualidad de 1976, y corriendo a cargo de la Diputación, Ayuntamiento de la capital y Junta del Puerto los correspondientes intereses de la operación de crédito.

c) Exposición sobre el magnífico desarrollo que han tenido los viajes del "Monte Toledo", ya

que el tráfico de pasajeros ha superado las previsiones hechas de antemano por la Naviera Aznar.

d) Eficaz actuación de las Oficinas de Información que la Diputación tiene establecidas en la Estación Marítima, y conveniencia de continuar abiertas, en esta época invernal, para centralizar allí toda la información relacionada con el Alto Campoo, Brañavieja, etc., situando en el aparcamiento del muelle del Almirante los autobuses y autocares con destino a estos lugares.

e) Información sobre el desarrollo de la instalación del segundo canal de Televisión en Peña Cabarga.

f) Conveniencia de realizar visitas, por parte de miembros de la Corporación, a obras realizadas por la Diputación en la provincia e invitando expresamente a las mismas a los medios informativos (prensa, radio, etc.).

g) Visita de las autoridades montañesas al Subsecretario de Obras Públicas para tratar sobre problemas del Ebro.

Ratificación del Decreto de la Presidencia de la Corporación resolviendo formular demanda ante la Magistratura de Trabajo de Santander contra resolución de la Mutualidad Nacional Agraria.

Aprobación del pliego de condiciones y documentación que regirá para la venta del aprovechamiento forestal en la finca del aeropuerto de Parayas, y tramitación de la correspondiente subasta.

Movimiento de acogidos y enfermos internados en los Establecimientos benéficos, propios y contratados, correspondiente al mes de agosto de 1974.

Aprobación de la solicitud de ayuda económica solicitada por don Antonio Jiménez Hernández, de esta ciudad, para la crianza de los dos hijos gemelos nacidos recientemente de su matrimonio.

Aprobación ayuda económica solicitada por don Manuel Anievas San Martín para pagar un mes de permanencia de sus hijas en la Guardería Infantil de la "Cruzada Evangélica".

Aprobación ayuda económica solicitada por don Máximo González Fernández para sufragar los gastos del colegio correspondientes al curso escolar 74/75 de su hija María Dolores González Valdizán.

Supresión de la ayuda económica que se concedió a don Carlos Arcas Gago para sufragar la estancia de su hijo, Jesús Arcas Castillo, en la Guardería de la "Cruzada Evangélica".

Supresión de la ayuda económica que se concedió a doña Elvira Jiménez Díaz para abonar la estancia de cinco hijos en la Guardería Infantil de la "Cruzada Evangélica".

Supresión de la ayuda económica que se concedió a doña Gabina Rada Herrero para sufragar los gastos de estancia de su nieto, Emilio Rada Herrero, en la Guardería Infantil de la "Cruzada Evangélica".

Conceder a don Asensio Pallás Teruel y su esposa, doña Amparo Gámez Sáez, de Buñol (Valencia), el depósito de un niño, o una niña, procedente del Jardín de la Infancia.

Conceder a don Luis-Pablo Montero Sancibrián y su esposa, doña Florinda Medina Díez, de Santander, el depósito de un niño, o una niña, procedente del Jardín de la Infancia.

Aprobar la propuesta de establecer, como base de percepción de los servicios de internado a prestar por el Centro de Educación Especial "Colegio Parayas", la cantidad de 6.000 pesetas mensuales.

Aprobación del proyecto de las obras de abastecimiento de agua al Municipio de Santillana del Mar (primera fase), por importe de 9.000.000 de pesetas, para su contratación por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Aprobación del proyecto de trazado del camino de Abiada a Hoz de Abiada.

Aprobación del proyecto y pliego de condiciones de la obra de mejora y ensanche del camino de La Cavada a Rucandio, con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas, y subasta reglamentaria.

Aprobación del proyecto y pliego de condiciones del alumbrado público en Candolías (Vega de Pas), con un presupuesto de pesetas 499.880, y subasta reglamentaria.

Aprobación de las bases para el concurso de proyectos y ejecución de una estación depuradora de aguas en Bolmir (Enmedio), con un tipo máximo de pesetas 2.000.000, y trámite del concurso.

Aprobar la adición, con cargo a "imprevistos del Plan de Cooperación 1974/75", de 500.000 pesetas, que incrementará la asignación de 187.500 pesetas establecida en el Plan de Cooperación 1972/73, para instalación de teléfonos públicos rurales en localidades del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

Aprobación de revisión de precios solicitada por don Luis Pérez García, adjudicatario de la obra de abastecimiento de agua a Cabezón de la Sal y Ontoria.

Desestimación del recurso de reposición formulado por don Manuel Alonso Hoyos contra el acuerdo denegatorio de la revisión de precio de la obra de construcción del camino municipal del barrio de La Iglesia al Regato de las Anguilas.

Queda enterada la Corporación del Decreto de la Presidencia del Gobierno número 2.324/74, de 8 de agosto, sobre convenios con Corporaciones Locales para construcciones escolares, y de la amplia información facilitada, en este sentido, por el vicepresidente de la Corporación don Leandro Valle González-Torre.

Aprobación de la adjudicación de vehículos, en virtud del concurso aprobado en sesión de 22 de marzo de 1974.

Aprobación de la recepción definitiva de la obra del camino de Ambrosero a Moncalián, y devolución de la fianza depositada por el adjudicatario de la misma, don Higinio Pérez Rodríguez, por importe de 67.369 pesetas.

Aprobación de revisión de precios solicitada por don Manuel Fernández Rosillo, adjudicatario de la obra de transformación del firme de los caminos provincia-

les de San Martín de Hoyos a la S-204, Aldea de Ebro, a la S-614, y Sobrepeña a Campo de Ebro.

Aprobación de transformación del firme de los caminos provinciales de Escobedo al Alto de la Morcilla, Penagos a Llano, y de La Abadilla a Penagos.

Aprobación de transformación del firme de los caminos provinciales de Bueras a San Bartolomé de Aras, Llueva a Fuente de las Varas, San Bartolomé de los Montes, por Padiérga, a la S-520.

Aprobación de construcción de un depósito regulador del Plan Asón, en Colindres.

Aprobación de revisión de precios solicitada por don José Pedro Zorrilla Carrasco, adjudicatario de la obra de construcción de un centro emisor de TV.

Aprobación del proyecto de trazado de la carretera de Abiada a El Tubo (Brañavieja).

Aprobación del proyecto de construcción de la carretera de La Plaza del Cristo, por la Dehesa, a Colladio (Limpías).

Aprobación del proyecto de la carretera de La Plaza del Cristo, por San Roque, a Espina, del Ayuntamiento de Limpías.

Aprobación del proyecto de mejora del camino de acceso al cementerio de Bárcena de Pie de Concha.

Aprobación del informe de la Sección de Vías y Obras sobre el acceso a la Torre de don Beltrán de la Cueva, en Queveda (Santillana del Mar).

Quedar enterados del escrito de la Dirección General de Administración Local sobre coeficientes a los funcionarios de la escala técnico-administrativa.

Quedar enterados de la Resolución del excelentísimo señor Gobernador civil sobre retribuciones complementarias a los funcionarios.

Aprobación de pensión a favor de doña Crisanta Gutiérrez Díez, esposa del funcionario fallecido don Gustavo Fernández Gutiérrez.

Por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros

de la Corporación, se declaran de urgencia los siguientes asuntos que no fueron incluidos en el orden del día, adoptándose, en relación con los mismos, los acuerdos que a continuación se expresan:

Aprobación del proyecto del camino de acceso a la estación de tratamiento del Plan Esles, con un presupuesto de 1.053.754 pesetas.

Aprobación de disponibilidades de un crédito de 5.951.970 pesetas, dentro del presupuesto extraordinario "Q".

Aprobación de la moción de la Presidencia sobre aumento del 15 por 100 de los haberes al personal contratado.

Moción de la Presidencia sobre creación de la plaza de asesor agropecuario de la Diputación.

Quedar enterados del detallado y satisfactorio informe del diputado don Ramón Quintana Uriarte sobre las visitas de inspección realizadas a la zona oriental de la provincia, relacionadas con las obras de abastecimiento de aguas a Arnüero y Hoz de Anero, saneamiento del Besaya, depósito regulador del Plan Colindres, estaciones de impulsión y depuradora del Plan Asón y abastecimiento de aguas a Colindres.

Santander a 30 de septiembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE SANTANDER

Circular sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Sanidad de fecha 12 de julio de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 207, de 29 de agosto), que organiza el reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares con destino al consumo familiar, de acuerdo con lo

dispuesto en el Reglamento General de Mataderos de 5 de diciembre de 1918 y Orden de 30 de diciembre de 1923 y las normas establecidas en la Circular de dicha Dirección General de 29 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de agosto del mismo año, esta Jefatura dispone lo siguiente:

1.º—Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar, y de forma que ni uno solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes.

La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1 de noviembre del corriente año y terminará el día 30 de abril de 1975.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carne de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

2.º—A los fines de lo establecido en el apartado anterior, y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos, o Agrupaciones de los mismos, cuando entre varios formen un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios Titulares un local adecuado, provisto de triquinoscopio y de material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

3.º—Los veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible, en vivo, en canal y micrográfico, y que, de ser aceptadas aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes, en que se harán constar los extremos de esta obligación y que se levantarán, por triplicado, en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, que-

dándose con un ejemplar de este acta cada una de las partes, y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial antes de la indicada fecha de 1 de noviembre.

Para aquellos pueblos donde no resida el veterinario titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio, y en los que, en consecuencia, girará visita el veterinario titular, con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras, para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptar por la Alcaldía la propuesta de organización del servicio hecha por el veterinario titular, decidirá lo procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

4.º—Cuando el veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en todo su partido profesional lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la Jefatura, a propuesta de la Inspección de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

5.º—Habida cuenta de que este tipo de matanzas se haya autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiendo, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que las rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas, en la forma que se expresa en los apartados 7.º y 8.º de esta Circular.

Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de carnicerías, de industrias chacineras y para la venta directa al público.

6.º—Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes, en el plazo no superior a ocho horas desde la recogida de las muestras, el veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta dicho momento no podrán ser consumidas.

Una copia de este documento será remitida por el veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose en él la matriz del documento que al final de la temporada remitirá, para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquella a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

7.º—Sistemáticamente se llevará a cabo por los veterinarios titulares la aplicación de las placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas sanitarias.

Para garantía de cumplimiento de esta medida sanitaria en presencia del veterinario titular, y en el acto de reconocimiento de la canal, se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de las espaldas que hayan de ser objeto de despiece, a fin de mutilar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

8.º—Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados en la Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias siempre

que éstas se hallen provistas de las placas citadas en el apartado anterior, y luego su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad expedida precisamente por el veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio, y, en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras, provistos del oportuno carnet sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "curados" procedentes de matanzas domiciliarias bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente, relativas a los jamones "frescos" que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

9.º—Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público, por si hubiera alguna reclamación de tipo sanitario o fiscal.

En la primera quincena del mes de mayo los secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del alcalde y el conforme del veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

10.—Las infracciones cometidas por los particulares a lo dispuesto en la presente Circular serán sancionadas por los jefes provinciales de Sanidad, a propuesta de los inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria, con multa de cien a mil pesetas y el decomiso de las carnes o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición, y, en ca-

so de reincidencia, los jefes provinciales de Sanidad propondrán a esta Jefatura General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando, del expediente incoado al efecto, se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por los veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que, en su caso, hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

11.—Por los jefes provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición, y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de las mismas.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la anterior Circular, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, tiene a bien ordenar las siguientes normas complementarias:

1.ª—En todos los Municipios de la provincia se organizará este servicio de acuerdo con las normas expresadas en la Circular transcrita, levantándose las actas en el tiempo y forma que se indican en el apartado 3.º.

En el caso de que los Municipios o partidos veterinarios no faciliten al veterinario titular el triquinoscopio y accesorios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carnes, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta

del hecho a esta Inspección, la que prohibirá terminantemente que se practiquen los sacrificios de cerdos en los Municipios afectados hasta que en los mismos se cumplan estas medidas, para garantía de la inspección y análisis sanitario.

2.ª—Cuando el veterinario titular considere imposible realizar este servicio en todo el partido profesional lo hará constar a esta Jefatura antes de levantar las actas de organización del servicio, proponiendo la designación de otros veterinarios, así como las zonas o distritos del partido en que ha de actuar cada uno.

3.ª—En las localidades donde resida el veterinario titular todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular, para el consumo familiar, la participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro registro, en el que se anoten los nombres de todos los propietarios que han sacrificado cerdos, fecha de la solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el veterinario titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

4.ª—La Secretaría participará diariamente al veterinario titular los avisos recibidos, indicando día, hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral y análisis micrográfico, y, a ser posible, en vivo.

El veterinario realizará el reconocimiento con la mayor brevedad posible, expidiendo seguidamente y en caso pertinente el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

5.ª—El veterinario titular, de acuerdo con lo que previene el Decreto 474/1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanita-

rios, percibirá directamente del propietario de la res sacrificada, en el momento del reconocimiento, diez pesetas por cerdo cuando el sacrificio se realice en matadero, y veinte pesetas cuando se efectúe en domicilio particular, más el importe del impreso de certificaciones y el de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones, sin perjuicio de los emolumentos que se deriven de las Ordenes del Ministerio de Agricultura.

6.ª—En aquellos pueblos donde no resida el veterinario titular, la Alcaldía, de acuerdo con aquél, y según ordena el apartado 3.º de la Circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y horas en que ha de verificarse el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el veterinario tenga que atender.

El alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalan para este fin por medio de bandos o edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique que por accidente o enfermedad de la res no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán en la Secretaría del Ayuntamiento o, en su defecto, al alcalde pedáneo.

Satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado anterior, más lo que corresponda pagar por gastos de locomoción, de acuerdo con el Decreto 570 de 10 de marzo de 1960.

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde resida el veterinario.

7.ª—Las infracciones cometidas a lo ordenado en esta Circular serán sancionadas en la forma

que determina el apartado 10 de la transcrita de la Dirección General de Sanidad.

Santander a 5 de septiembre de 1974.—El jefe provincial de Sanidad, José María Gómez Ullate. 1.381

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacantes los cargos de fiscal comarcal sustituto de la Agrupación (San Vicente-Potes-Reinosa), juez de Paz de Molledo (Torrelavega), juez de Paz de Valdeolea (Reinosa), juez de Paz sustituto del valle de Ruesga (Santóna) y juez de Paz sustituto de Camaleño (San Vicente de la Barquera), se anuncia que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que se estimen convenientes.

Burgos, 30 de septiembre de 1974.—Al secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Ruisseñada se saca a pública subasta la explotación de la taberna sita en la planta baja del edificio vecinal.

Objeto del contrato.—Explotación de la taberna.

Duración del contrato.—Cinco años, a partir de la adjudicación definitiva.

Pago.—Antes del día 31 de diciembre de cada año, aunque no haya vencido éste.

Tipo de licitación.—Será de diez mil pesetas por cada año.

Normas sobre mejoras.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el precio base o mejorarlo, consignando cantidad concreta, y no admitiéndose proposiciones comparativas.

Garantías.—La provisional se fija en 200 pesetas y la definitiva en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas.—En las oficinas del Ayuntamiento de Comillas, de nueve a trece treinta horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Ayuntamiento de Comillas.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número..... y del pliego de condiciones y demás documentos que obran en el expediente de "subasta del arrendamiento de la taberna de Ruisseñada", se compromete a pagar la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales.

A la proposición se acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Ruisseñada a 5 de septiembre de 1974.—El presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 135 de 1973, a instancia de Hierros y Aceros de Santander, S. A., representada

por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Guillermo Preciado Núñez y don Manuel Balbás Gamero, sobre reclamación de 48.424 pesetas de principal y otras 15.000 pesetas más calculadas para costas; en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un automóvil, marca "Austin", matrícula S-75.759, tasado en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día 25 de octubre, a las doce horas, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 27 de septiembre de 1974.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo, número 39 de 1974, seguidos a instancia de don Bernabé Gobantes Arriola, y en los que figura como ejecutado don Jesús Moncalián Arsuaga, se ha dejado sin efecto la subasta de los bienes embargados a este último, y que estaba señalada para el día 23 de los corrientes en la sala de audiencia de este Juzgado, y cuyos bienes consistían en el derecho de traspaso del bar "Monty", sito en la calle de San Francisco, de

esta villa, propiedad dicho local de don Francisco Izaguirre Gutiérrez.

Dado en Laredo a 2 de octubre de 1974.—El juez de Primera Instancia, Antonio Roma Alvarez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 293 de 1974, interpuesto por la entidad "Minas de Marcadal, S. A.", representada por el procurador señor Echevarrieta, y seguido con la Administración General del Estado, contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Santander, de fecha 20 de mayo de 1974, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Organismo de 5 de junio de 1973, que fija en la cantidad de 1.007.874 pesetas el precio total que debe satisfacer la recurrente a los herederos de doña Bernarda Fuente Quintanal, por la expropiación de la finca que aparece descrita con el número 8 de la lista expropiatoria correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 370 de 1974, interpuesto por la Sociedad "Orconera Iron Ore Company Limited", representada por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de 23 de julio de 1974, en alzada promovida contra la dictada por la Jefatura Provincial de Santander, sobre imposición de multa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

En méritos de lo acordado por S. S.ª, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas, número 123/74, seguido por lesiones y daños por imprudencia, en el que es perjudicada Carmen Maza Trueba, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Solares, y como denunciado, Juan Martínez García, de 29 años de edad, casado, obrero, hijo de Juan y de Cipriana, natural de Albacete y vecino de Francia.

Por la presente, se cita al referido denunciado para que el día 19 de octubre próximo, a las doce quince horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Comarcal, con las pruebas de descargo de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebra-

ción del expresado juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al referido denunciado y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 18 de septiembre de 1974.—El secretario (ilegible). 1.459

En diligencias previas, número 409/74, por accidente de tráfico ocurrido el día 12 de julio de 1974, se acordó citar ante este Juzgado a Enrique García de la Morena y a Enrique García García, para declaración, reseña de documentación del último y del vehículo B-915.613, tasar los daños de ese vehículo; haciendo al señor García de la Morena el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 10 de agosto de 1974.—El juez de Instrucción, Sirro-Francisco García Pérez. — El oficial de la Administración de Justicia, Gustavo-Adolfo Peláez del Pino. 1.286

El señor juez del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 819 de 1974, seguido por daños por imprudencia contra José Ortúeta Otermín y otro, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 16 de octubre, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Mampe Karl Illich, con domicilio en Alemania, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de agosto de 1974.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.303

El señor juez municipal del distrito número uno, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 653 de 1974, seguido por daños contra José Enrique Sañudo Saiz, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 21 de octubre, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado José Enrique Sañudo Saiz, que tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 24 de septiembre de 1974.—El secretario (ilegible). 1.474

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Formuladas las cuentas generales del presupuesto, la de administración del Patrimonio, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de caudales correspondientes al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público, con los justificantes y dictamen correspondientes, en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal y demás personas interesadas podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Pesquera, 23 de agosto de 1974. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por "Canteras de Santander, S. A.", se solicita licencia municipal para la instalación de una planta-torre dosificadora de hormigón, junto a la ría del Carmen, en zona de Maliaño.

Lo que se hace público para que, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, puedan formularse ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Camargo, 12 de septiembre de 1974.—El alcalde, Leandro Valle González Torre. 1.424

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Por don Manuel Mora González, en nombre de Cooperativa "Godimo", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de vaquería (estabulación libre para 80 vacas, sala de ordeño, almacén henil, silos, enfermería y boxes para terneros), en el pueblo de Villasevil, barrio de San Roque, de este Municipio,

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santiurde de Toranzo a 26 de septiembre de 1974.—El alcalde, José María Llano. 1.486

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:

Liendo. (1.508)

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 14.671, 14.932 y 32.454, de Principal.

Plazo: 24.075, de Principal.

Ordinario: 50.460, 78.609, 88.975, 101.877, 104.506, 104.618, 121.792, 122.908, 123.594, 125.664, 134.821, 136.139 y 142.397, de Principal.

Idem 1.778 y 4.325, de Urbana número 3.

Idem 422 y 3.993, de Astillero.

Idem 1.071, de Bezana.

Idem 2.879, de Castro Urdiales.

Idem 698, de Cueto.

Idem 8.642, de Los Corrales de Buelna.

Idem 3.391, de Maliaño.

Idem 3.099, de Molledo-Portoñn.

Idem 294, de Noja.

Idem 657, de Novales.

Idem 5.510, de Reinosa.

Idem 1.385, 1.386, 1.387, 2.623, 4.185, 5.997 y 6.212, de Santoña.

Idem 1.020, de San Vicente de la Barquera.

Idem 3.163 y 5.528, de Solares.

Idem 1.249, de Solórzano.

Plazo: 6.565, de Torrelavega 1.

Ordinario: 3.129, 20.019 y 23.166, de Torrelavega 1.

Santander, 1 de octubre de 1974. Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974